

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 20 de Septiembre de 1999

No. 178

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 313-99.....	4176
Acuerdo Presidencial No. 314-99.....	4176
Acuerdo Presidencial No. 315-99.....	4177
Acuerdo Presidencial No. 136-99.....	4177
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Asociación Alianza Cristiana Misionera de Nicaragua en América Central».....	4177
Estatuto «Fundación para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa (FUNDEMAT)».....	4179
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4183
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4191
<b>EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL)</b>	
Privatización de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL).....	4195
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Guardadores Ad-Litem.....	4196
Citación de Procesados.....	4196

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 313-99

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

I

Que GONZALO EDDY CASTILLO BARREDA fue seleccionado como el MEJOR ALUMNO DE EDUCACION PRIMARIA del año mil novecientos noventa y nueve, por su dedicación, disciplina y alto rendimiento académico.

Con base en el Decreto 259 del quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

#### ACUERDA

Arto.1 Otorgar a GONZALO EDDY CASTILLO BARREDA, del Colegio «San Francisco», del Municipio y Departamento de Estelí, la Medalla PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto.2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de Septiembre de 1999, en el Acto Central conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO. Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 314-99

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****I**

Que **RONALDO ANTENOR SEVILLA BERRIOS** fue seleccionado como el **MEJOR ALUMNO DE SECUNDARIA** del año mil novecientos noventa y nueve, por su dedicación, disciplina y alto rendimiento académico.

Con base en el Decreto 259 del quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete,

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar a **RONALDO ANTENOR SEVILLA BERRIOS**, del Colegio «San Francisco de Asís», del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

**Arto.2** Hacer entrega de la Medalla el día 14 de Septiembre de 1999, en el Acto Central conmemorativo de las Fiestas Patrias.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 315-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****I**

Que **ELVIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES** fue seleccionada como la **MEJOR MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA** del año mil novecientos noventa y nueve, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

Con base en el Decreto 259 del quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete,

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar a **ELVIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES**, del Cento Escolar «Profesor José Dolores Rivera», del Municipio y Departamento de Jinotega, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

**Arto.2** Hacer entrega de la Medalla el día 14 de Septiembre de 1999, en el Acto Central conmemorativo de las Fiestas Patrias.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 316-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****I**

Que **JOSE CONCEPCION GUEVARA RODRIGUEZ** fue seleccionado como el **MEJOR MAESTRO DE EDUCACION SECUNDARIA** del año mil novecientos noventa y nueve, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

Con base en el Decreto 259 del quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete,

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar a **JOSE CONCEPCION GUEVARA RODRIGUEZ**, del Instituto Autónomo «José Dolores Estrada», de la Ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

**Arto.2** Hacer entrega de la Medalla el día 14 de Septiembre de 1999, en el Acto Central conmemorativo de las Fiestas Patrias.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTO «ASOCIACION ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL**

Reg. No. 6091 - M. 183667 - Valor C\$ 750.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

Nicaragua.

### CERTIFICA

Que bajo el número SETECIENTOS VEINTICUATRO (724).- De la página Trescientos veintiocho a la página Trescientos treinta y siete del Tomo II. Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento, lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

#### «ASOCIACION ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL»

Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL**  
**CAPITULO I: NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVOS.-** Art. 1: La Asociación de ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA-(A.C.Y.M.N.I.C) Ha sido constituida como una Asociación Cristiana sin fines de lucro, con domicilio en esta Ciudad de Managua, aunque podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio Nacional o fuera del mismo; Art. 2: La Asociación tendrá como objetivo principal el de: Estudiar, enseñar y predicar la palabra de Dios Construir Escuelas, Templos, Clínicas, Orfanatos y administrar sin intereses de lucro. Aceptando cualquier donación sea extranjera o Nacional con los mismos propósitos de servir.- La ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA (ACYMNIC) promoverá el Evangelismo y Misiones utilizando los medios necesarios hablados y escritos, lo mismo que adquirir los equipos para tal efecto. También tenderemos un personal a sueldo y voluntario para las actividades de dicha organización.- **CAPITULO II: ASOCIADOS Y MIEMBROS.-** Art. 1: Para ser miembro de la ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA; lo podrá hacer toda persona que haya aceptado a Jesucristo como su Salvador personal y sus enseñanzas a través de las sagradas Escrituras (LA BIBLIA) en plena comunión con todas las personas de dicha organización, bautizados, teniendo buen testimonio dentro y fuera de la IGLESIA, aceptando el Gobierno ya establecido por el consejo de la Asociación (ACYMNIC) lo mismo para los hermanos que vengan de otras Iglesias que deseen congregarse a la nuestra, los que serán dados a conocer públicamente por el pastor de nuestra congregación.- Art. 2: Para poder votar en las Asambleas anuales y extraordinarias lo podrá hacer los miembros que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.- Art. 3: Causas de Cesantía como miembro de (ACYMNIC) a) Por muerte, b) Cuando solicite traslado o renuncie, c) Después de un año de ausencia sin justificación o cuando un pastor ordenado u obrero con credenciales se una a otra congregación como miembro o Ministro de la misma.- Art. 4: todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas de los presentes Estatutos y Reglamentos internos de ALIANZA CRISTIANA

Y MISIONERA DE NIC. y cualquier otra disposición tomada por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Art. 5:** Son derechos de los asociados de la (ACYMNIC) a) Tendrán derecho a votar cuando hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, en las Asambleas Generales, Anuales o Extraordinarias.- b) Optar a los cargos de la Asamblea ó Asociación.- c) Participar en las actividades de la Asociación y hacer propuestas en la Asamblea General de la Junta Directiva.- **CAPITULO III: Gobierno y Administración.-** La Dirección General de la Alianza Cristiana y Misionera de Nic. estará a cargo de la Junta Directiva, quienes serán la cabeza de la Asociación y la que determinará las líneas generales de las actividades proyectos y programas de la misma.- **CAPITULO IV: LA JUNTA DIRECTIVA: Art. 1:** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, con las amplias facultades de un apoderado General de Administración. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros: 1) Presidente, 2) Vice-Presidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Vocal quienes serán electos en Asamblea General o extraordinaria por mayoría absoluta y durará en el ejercicio de sus funciones de acuerdo el Gobierno absoluto del ESPIRITU SANTO, no podrá elegirse un directivo sin haber manifestado previamente su aceptación a ser postulado como tal. La certificación del Acta en que conste la elección de la Junta Directiva en su parte pertinente será suficiente para acreditar a los titulares de sus respectivos cargos.- **Art. 2:** La Junta Directiva tendrá a su cargo la Dirección de la Asociación (ACYMNIC) por el período ya acordado en el Capítulo Cuatro, y art. Uno, cuando la Asamblea General a través del Gobierno absoluto del Espíritu Santo de Dios, sea removido en corto o largo tiempo de su cargo **Art. 3:** La Junta Directiva tendrá por legal sus reuniones o Asambleas con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría; en caso de empate, el Presidente decidirá con doble voto.- **Art. 4: LO QUE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA;** a) Corresponde al presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de apoderado generalismo, b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la junta directiva, c) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, d) Administrar los intereses de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo, e) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas o proyectos de la Asociación con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones, g) Las demás atribuciones que le encomiende la junta directiva a la Asamblea General.- **Art. 5)** Corresponde al Vice-Presidente: Sustituir al Presidente en todas las atribuciones correspondiente en caso de ausencia, impedimento o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le encargue el Presidente y la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Art. 6:** Corresponde al Secretario: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como el Libro de Asociados, b) Manejar los archivos de Junta Directiva, c) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente, d) Librar toda clase de certificados, e) Ser órgano de comunicación con medios de información social, f) Establecer intercambios y cooperación con las instituciones; organismos y organizaciones homólogas que tengan interés en la misma, g) Supervisar las publicaciones de cualquier tipo que resulten de los proyectos y actividades desarrolladas por la Asociación, h) Elaborar balance financiero y presupuesto de

la Asociación aprobado por la Junta Directiva que deberá presentar a la Asamblea General, i) Otras atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- **Art. 7:** Corresponde al Tesorero: a) La custodia de los fondos de la Asociación, b) Asesorar y supervisar las finanzas, c: Tomar conjuntamente con el Presidente las resoluciones Ejecutivas en las áreas económicas y financieras, d) Rendir informe financiero anual a la Asamblea General.- **Art. 8:** Corresponde al Vocal: a) Suplir las ausencias de los Directivos tiempo temporal.- **CAPITULO V (el patrimonio) Art. 1:** El Patrimonio de la Asociación estará constituida por: a) Los aportes voluntarios de sus miembros, b) Contribuciones, Donaciones, herencias, legados y otros que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales o personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita no prevista en los presentes Estatutos pero que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación Constitutiva.- **Art. 2:** Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la Ley, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.- **CAPITULO VI DURACION.- Art. 1:** La duración es por tiempo indefinido.- **CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION: Art. 1:** La duración de la Asociación; La Asociación podrá disolverse; a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica, b) Por acuerdo tomado en la Asamblea Gral. extraordinaria convocada especialmente para esto, por el Presidente, previa solicitud a esto por las tres cuartas partes de los asociados. La convocatoria deberá hacerse en anuncios por el periodico local por tres veces el intervalos de diez días.- **Art. 2:** Para que la Asamblea General o extraordinaria pueda celebrarse necesitará de la asistencia de dos terceras partes de los asociados y, el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes, en cuyo caso decidirá lo relativo a la liquidación de los bienes o el traspaso de los mismos a otros organismos afines y de objetivos análogos. De no acordarse la disolución, la Asociación continuará operando y no podrá sesionar en Asambleas Generales o Extraordinaria por la misma causa hasta después de seis meses.- **CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES Art. 1:** Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro **Art. 2:** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivos de liquidación y disolución de la misma ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la Administración, interpretación y la aplicación de la Ley Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverá al respecto.- **Art. 3:** Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable de las dos terceras partes de los asociados.- Dado en la Ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- La Junta Directiva: 1) PRESIDENTE.- LORENZO CASTRO LOBO.- 2) VICEPRESIDENTE.- FRANCISCO ZELEDON RODRIGUEZ.- 3) SECRETARIO.- ROQUE J. BLANDON RIVERA 4) TESORERO.- ROSARIO LECHADO MATUS.- 5)VOCAL.- DANALD C. CAJINA MARTINEZ. Miembros Actuales de La Asociación ALIAN-

ZA CRISTIANA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL.- 1) Bertha C. Díaz Rayo; 2) Fátima L. Chamorro Guillen; 3) Fátima Toruño Espinoza; 4) Xiomara S. Orozco Montalván; 5) Nubia G. Blandón Ríos; 6) Corina Sánchez Castro; 7) Beatriz Sánchez Altamirano; 8) Sandra Herdocia Sánchez; 9) Daysi Hueta Benavidez; 10)Magdalena López Obregón; 11) Dilia Lorena Ordoñez Rivera; 12) Martha Irena Blandón Huerta; 13) Ana Ma. Loaisiga Ríos; 14) María Luisa Orozco Vallecillos; 15) Carmen Pérez; 16) Juana Simona Pérez; 17) Miguel Ortuño García; 18) María de los Santos Téllez; 19) Luis Armando Flores Miranda; 20) Alicia Sánchez Altamirano; 21) Jairo Sánchez Briceño; 22) Róger A. López Sáenz; 23) Edgar Sánchez; 24) Leonte A. Herdocia Dávila; 25) Hugo A. Torrez Briceño; 26) Esteban Rodríguez; 27) Francisco Gutiérrez; 28) José Omar Montiel Membreño; 29) Miriam Maradiaga; 30) Jubelka M. Ramirez; 31) Myriam Garzón Suarez; 32) Noemí Mejía; 33) Petronila Mayorga; 34) Juan José Vicente; 35) Juan José Vicente García. JUNTA DIRECTIVA. LORENZO CASTRO LOBO. (Presidente) FRANCISCO ZELEDON RODRIGUEZ( Vice-Presidente) ROQUE J. BLANDON RIVERA.- (Secretario). ROSARIO LECHADO MATUS (Tesorera). DONALD C. CAJINA MARTINEZ (Vocal).- Solicitud presentada por la Señora ROSARIO LECHADO MATUS, en su carácter de Tesorera de la Asociación "ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL". el día dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y siete a las dos y treinta minutos de la mañana; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo 724, de la página Trescientos Veinte y ocho a la Página Trescientos Treinta y Cuatro, Tomo II, Libro IV de Registro de Asociaciones. Managua Treinta de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Lic. LUIS ARGUELLO VIVAS.- Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo SETECIENTOS VEINTICUATRO (724), de la página Trescientos veintiocho a la página Trescientos treinta y siete del Tomo II, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete.

Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «ASOCIACION ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA DE NICARAGUA EN AMERICA CENTRAL»; en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTO «FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA (FUNDEMAT)**

Reg. No. 6182 - M. 504894 - Valor CS 930.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

### CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1373).- De la página Un mil ciento treinta y seis a la página Un mil ciento cuarenta y cinco, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro y Control de Asociaciones que este Departamento, lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE MATAGALPA  
(FUNDEMAT)»**

Conforme autorización de Resolución del día nueve del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA.- ARTICULO 1:** Constituyéndose la « FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA», que se abreviará con la siguiente sigla «FUNDEMAT», la cual es de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno esta fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establezcan sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO. 2:** La duración de la «FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA» será de noventa y nueve años. **ARTICULO 3:** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en cualquier Municipio de Matagalpa. **CAPITULO SEGUNDO.- OBJETIVOS Y FINES.- ARTICULO 4:** FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA FUNDEMAT», tiene por fin principal promover el desarrollo empresarial de los municipios del Departamento de Matagalpa y fomentar una administración eficaz, una gestión democrática y autosuficiente de la Pequeña y Mediana Empresa, serán sus objetivos específicos los siguientes: 1) Lograr por todos los medios a su alcance la institucionalización de programas de asistencia técnica, capacitación y financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa Urbana y Rural. 2) Capacitación y financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa Urbana y Rural. 3) Promoción y desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y sus organizaciones. 4) Promover la integración de la Pequeña y Mediana Empresa a nivel local, nacional e internacional. 5) Gestionar y obtener en calidad de donación y financiamiento recursos financieros, técnicos y humanos orientado a la Pequeña y Mediana Empresa. 6) Fomentar y apoyar la cooperación de la Pequeña y Mediana Empresa mediante estructura individuales, locales, nacionales e internacionales. 7) Representar y defender en el ámbito local, nacional e in-

ternacional a la Pequeña y Mediana Empresa y su organizaciones. 8) Promover y apoyar el fortalecimiento empresarial y competitivo de la Pequeña y Mediana Empresa. 9) Identificar y promover la solución de problemas de la Pequeña y Mediana Empresa mediante la canalización de servicios y desarrollo de proyectos comunales que sean posibles. 10) Mantener coordinación y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales en favor de la Pequeña y Mediana Empresa. 11) Administrar eficiente fondos para el financiamiento de proyectos que conduzca al desarrollo y fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Empresa y la comunidad.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.- ARTICULO 5:** LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUNDEMAT», está integrada por la totalidad de su miembros sean estos Fundadores o no. La Fundación reconoce tres tipos de miembros: Fundadores; por Elección y Honorario. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS FUNDADORES). Son miembros Fundadores de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA, todos los miembros que suscriban Acta Constitutiva de la Fundación. **ARTÍCULO 7:** (MIEMBROS POR ELECCIÓN). Son miembros por elección de la fundación, todos aquellos que con posterioridad al Acto de Constitución de la fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **ARTICULO 8:** (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la fundación aquella personas naturales o jurídica, nacionales o extranjera, individual o colectiva, que colaboren activamente con la Fundación en la relación y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que lo acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 9:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes Derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la v. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir y ser elegidos para los Cargo de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **ARTICULO 10:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la Fundación. c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitar permanentemente en los temas que sean necesarios para el conjunto. e) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. f) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación. g) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación. h) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su Reglamento Interno. **ARTICULO 11:** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la Asamblea General. 7) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembros de la Fun-

dación. De la Resolución de la Asamblea General no habrá apelación. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 12:** Las máximas Autoridades de la Fundación son: 1) la Junta Directiva. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrado por todos los miembros activos de la Fundación (Miembros Fundadores y Miembros por Elección) que tendrán iguales Derechos, con voz y voto en las decisiones del Consejo General. La Asamblea General es el máxima órgano de dirección de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUNDENMAT». **ARTICULO 14:** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO 15:** La Sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación, el quórum legal se forma con la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO 16:** La Sesión Extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la Fundación b) por solicitud de cincuenta por ciento del total de miembros. Esta solicitud se presentará ante el presidente de la Fundación acompañado de la Agenda detallada de los asuntos que urge tratar. **ARTICULO 17:** La Asamblea General impulsa las máxima políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene la siguiente atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUNDENMAT», a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinada a la mayor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la fundación. b) Elegir a los Miembros. c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva toda las solicitudes presentadas por pleno. d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. e) Conocer y aprobar los informe de los proyectos realizados o en proceso de ejecución. f) Aprobar las reforma y modificaciones y sus Estatutos. h) Aprobar los crédito o empréritos que contraiga la Fundación así como la venta y enajenación a cualquier titulo que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforma el patrimonio de la Fundación. i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores. j) Las demás que señale el presente Estatuto y su Reglamento Interno.- **ARTICULO 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General será anotados en los libros de Acta de reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO 19:** El órgano Ejecutivo de la Fundación será Junta Directiva nombrada por la Asamblea General, el cual tendrá las más amplia facultades como corresponde a un Mandatario Generalísimo. **ARTICULO 20:** La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, un Fiscal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de tres (3), y sus miembros podrán ser reelectos para dos períodos consecutivos. **ARTICULO 21:** En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá sesiones ordinaria y extraordinarias. Las sesiones serán precedidas

por el Presidente de la Fundación. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de su miembros lo soliciten. El quórum legal para las reuniones extraordinaria de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguiente funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamento de la Fundación. 4) Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del departamento. 7) Elaborar propuestas del reglamento de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la fundación. 11) Presentar el informe anual en la Sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estados financieros de la Fundación. 13) Designar a las personas que deben actuar como delegados de la fundación ante otros organismos e instituciones. 14) Proponer a la Asamblea General los planes prospectivos de desarrollo de la fundación velando por su actualización y seguimiento. 15) Las demás que le señale las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. **ARTICULO 25:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en los libros de Actas de reuniones de la Junta Directiva, numeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinaria, las dediciones de la Junta Directiva se toman por voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiere información. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 26:** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación. 8) Firmar cheque junto con el tesorero. **ARTICULO 27:** El presidente de la Fundación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTICULO 28:** Son Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Fundación con aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva. 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 29:** Son atribuciones

del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del Archivo y Sello de la fundación. 4) Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. **ARTICULO 30:** Son atribuciones del tesorero de la Junta Directivas las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance mensual, trimestral, anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva. **ARTICULO 31:** Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Fundación. 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **ARTICULO 32:** Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Ejecutar la fiscalización de las actividades económicas, contables y sociales de la Fundación. 3) Velar que los directivos y miembros de la fundación cumplan con dispuesto en los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos de la Asamblea General. 4) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. 5) participar en las reuniones de la Junta Directiva y demás asignaciones que le deleguen. **CAPITULO SEXTO.- OTROS ORGANISMOS DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO 33: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA FUNDENMAT,** para el cumplimiento de sus objetivos podrá organizar otros organismos especializados que estarán integrados por: Personal administrativo, técnicos y trabajadores. **ARTICULO 34: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA «FUNDENMAT»,** contará con un consejo de asesores, que contribuirá al desarrollo e impulso de sus objetivos, el cual tendrá un Presidente que será nombrado por la Asamblea General. **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 35:** El patrimonio de la Fundación se forma con un fondo inicial de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5.000.00).- Aportado por los miembros fundadores. **ARTICULO 36:** También conforman el patrimonio de la fundación: a) Otros aportes de los miembros de la Fundación, b) Las donaciones que reciban, c) Los bienes que adquieran por cualquier medio legal, d) por la herencia y legados que recibiera, e) Todos los bienes muebles e inmueble. los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación; Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulada a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTICULO 37.-** También son parte del patrimonio de la Fundación el Acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 38.- La**

Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación.- **ARTICULO 39:** La fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **ARTICULO 40:** En caso que un miembro renuncie a la Fundación las cuotas o aportes efectuados no serán reembolsables.- **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 41:** Son causas de disolución de la Fundación: a) La decisión voluntaria de las tres cuarta partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordara la disolución de la fundación esta seguirá existiendo y no podrá Sesionar la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta después de transcurrido seis meses. b) Las causas que contempla la ley. **ARTICULO 42:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una Comisión liquidadora integrada por tres miembros activos del mismo que procedan a su liquidación, con base siguientes: Cumplimiento los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultante de la liquidación serán transferido o distribuidos a como decida la Asamblea General. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 43:** Los Presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- **CAPITULO DÉCIMO.- REGIMEN SUPLETORIO: ARTICULO 44.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rijan la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor, alcance y transcendencia legal de este acto, de la cláusula generales que aseguran su validez y de las especiales que contine y el de las que conllevan renuncia y estipulaciones implícitas o explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- Leida que fue por mí, la notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, la Notario da fe publica de todo lo relacionado.- H.B.I.- R. GONZALEZ.- ARELYS A. DE VITA.- JANITZIA ESPINOZA.- ARMENGOL ROSTRAN P.- NOEL AMADOR.- I. MONTES.- ELENA MARENCO VIVAS.- ANTONIO ARTOLA.- Ante mí: Y. ECHEGOYEN.- Notario Pública.- **PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO UNO AL FRENTE DEL FOLIO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR HORACIO BRENES ICABALCETA, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SIESTE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO, LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO.- EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LA DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-YADIRA ECHEGOYEN VÁZQUEZ. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas

sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1373), de la página Un mil ciento treinta y seis a la página Un mil ciento cuarenta y cinco, del Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Managua, nueve del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4795 - M. 081513 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: THE HEARTZ MOUNTAIN CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HARTZ**

Clase: (03)  
Presentada: 27 de Mayo de 1996  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4899 - M. 150877 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GEMINIS**

Clase: (05)  
Presentada: 08 de Abril de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4896 - M. 082382 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (09)  
Presentada: 17 de Marzo 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 4891 - M. 085654 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de la Sociedad LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**BLACK PENCIL**

Clase: (35)  
Presentada: 19 de Marzo 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 4892 - M. 082353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado. THE PILLSBURY COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MASIN**

Clase: (30)  
Presentada: 21 Abril 1999. Exp. No. 99-01184  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador.

3-1

-----  
Reg. No. 4893 - M. 082356 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y

Comercio:



Clase: (07)

Presentada: 17 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 4894 - M. 082355 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**McCRISPY**

Clase: (29)

Presentada: 04 de Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 4895 - M. 082357 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESAB AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (06)

Presentada: 17 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 4812 - M. 081507 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, Estadounidense. solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (31)

Presentada: 20 de Agosto 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 10 de Mayo de 1999. Maria Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4813 - M. 081508 - Valor CS 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL SALVADOR, Salvadoreña. solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 16 de Agosto 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 4898 - M. 39988 - Valor CS 720.00

Ing. René Lacayo Debayle, Apoderada de la Sociedad: EMPRESA CONSTRUCTORA AISA, Y/O CONSTRUCTORA AISA O AISA, Nicaragüense, Solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento que se dedicará a la exportación e importación de materiales y equipos de construcción.

Presentada: 23 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramirez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5760 - M. 0150825 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase: (29)Int.  
Presentada: 11 de Septiembre de 1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5761 - M. 0139816- Valor CS\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MIA**

Clase: (05)  
Presentada: 03 de Junio de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5762 - M. 0139815 - Valor CS\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán Martínez, Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PRIMOR**

Clase: (05)  
Presentada: 03 de Junio de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5764 - M. 083621 - Valor CS\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: INDUSTRIA CENTRO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (INCASA), Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INCASA**

Clase: (06)  
Presentada: 10 de Mayo 1999.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 07 de Julio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 5765 - M. 013757 - Valor CS 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: DANONE ASIA Pte. Ltd., de Singapur. solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada el: 26 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01601  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5766 - M. 031704 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HYSTIK**

Clase: (17)  
Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01552  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5767 - M. 031703 - Valor CS\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HYSTIK**

Clase: (9)

Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01551

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5768 - M. 031705 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HYSTIK**

Clase: (16)

Presentada el: 21 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01553

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5769 - M. 031706 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Caterpillar Inc, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada el: 26 de Enero de 1999. Exp. # 99-00168

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5770 - M. 087966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad: GRUPO ACEROS Y PERFILES S.A., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

**GRUPO ACEROS Y PERFILES, S.A.**

Protegerá: Un establecimiento que se dedicara a la Compra-venta y

distribución de materiales para la construcción, metal y ferretería.

Presentada: 20 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5771 - M. 046624 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo, Apoderada de la Sociedad: DIMAGRO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**IMACASA NICARAGUA**

Protegerá: Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, Exportación, compraventa y Distribución de toda clase de Implementos Agrícolas, Materias Primas, Productos semi-claborados o totalmente elaborados, relacionados con ganadería, agricultura.

Presentada: 03 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 5772 - M. 0150938 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de: DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO PROFESIONAL**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA», cl.5 Int. Registro No. 24.269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 5773 - M. 0150931 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

**INTENSO...VIGOROSO...REFRESCANTE:**

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE GASEOSAS, AGUAS MINERALES, JUGOS NECTARES, Y TODA CLASE DE BEBIDAS SIN ALCOHOL.

Presentada: 24 de Junio de 1998. Expediente No. 94-01618  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 5774 - M. 0150939 - Valor CS\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**FUERZA PROFESIONAL**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de lavandería y limpieza, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «Unox etiqueta», cl.3 Int. No. 16,245.

Presentada: 07 de Septiembre de 1994.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 5776 - M. 40773 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, Apoderado del Señor: JOSÉ ORLANDO PADRON HERNANDEZ., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 03 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5777 - M. 40774 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, Apoderado del Señor: JOSÉ ORLANDO PADRON HERNANDEZ., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 03 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5778 - M. 0150934 - Valor CS\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO FUERTE**  
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA»(ETIQUETA), cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 5779 - M. 0150935 - Valor CS\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO PESADO**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «AZISTIN-LAVANDA»(ETIQUETA), cl.5 Int. Registro No. 24,269.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----

Reg. No. 5780 - M. 0150936 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**PRENSADO EN FRIO**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «DE RICA», cl.30 Int. Registro No. 1,200-A R.P.I.

Presentada: 19 de Abril de 1996.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----

Reg. No. 5781 - M. 0150937 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO PESADO**

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «XEDEX», cl.3 Int. Registro No. 16,224.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----

Reg. No. 5807 - M. 0150933 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«SOCHI»

Clase: (32)

Presentada: 15 de Enero 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23 de Febrero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 7869 - M. 122515 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SALVAFLOXINA**

Clase: (35)

Presentada: Julio 29 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

-----

Reg. No. 5808 - M. 0150830 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Comercio:

**TREDIANT**

Clase: 30

Presentada: 11 de Junio de 1997.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete de Junio de mil

novcientos noventa y siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

-----  
Reg. No. 5809 - M. 0150826 - Valor CS 720.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

DESINFECTANTE



Clase: (3)

Presentada: 02 de Agosto de 1995.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----  
Reg. No. 5810 - M. 0150824 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro de Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 23 de Dic. 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23 de Febrero de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 5811 - M. 0150823 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada LABORATORIOS KIN, S.A. Española, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

**ORTHO KIN**

Clase: (05)Int.

Presentada el: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 5812 - M. 0150822 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS. SOCIEDAD ANONIMA. (IGAGSA). Guatemala solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SHAKA LAKA**

Clase: (29)

Presentada: 03 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----  
Reg. No. 5813 - M. 0150820 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUCOMEN**

Clase: (05)Int.

Presentada el: 27 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03135

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 5814 - M. 0150819 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUCOMEN**

Clase: (10)Int.

Presentada el: 27 de Agosto de 1998. Exp. # 98-03136

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----

Reg. No. 5815 - M. 0150818 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de INDUSTRIAS CORONA, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**EL REY**

Clase: 8

Presentada: 16 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----

Reg. No. 5816 - M. 0150817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA), Guatemalteca, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«FRUTI-MAX»

Clase: (32) Int.

Presentada el: 28 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----

Reg. No. 5817 - M. 0150816 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad denominada INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, (IGAGSA), Guatemalteca, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

«FRUVITA»

Clase: (32) Int.

Presentada el: 28 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Marzo de 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----

Reg. No. 5818 - M. 0150832 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RAINBOW**

Clase: (7)

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----

Reg. No. 5819 - M. 0150833 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RAINBOW**

Clase: 8

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

-----

Reg. No. 5820 - M. 0150831 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de HIDRODINAMICA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RAINBOW**

Clase: 11

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 5822 - M. 0150828 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Colláge**

Clase: 3

Presentada: 27 de Abril 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 5823 - M. 0150827 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FERROMENE**

Clase: (5)

Presentada: 4 de Noviembre 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6322 - M. 1719987 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 12, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ALICIA DE LA CONCEPCION ARGEÑAL TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6325 - M. 142114 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 3, Tomo V del Libro de Registro de Titulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**SHIRLY MARIA MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6331 - M. 142102 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo V del Libro de Registro de Titulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE RENE FUENTES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes:

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Citotéclogo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. 6330 - M. 453092 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 555, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

JAIME ABSALON VANEGAS FERREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6332 - M. 142103 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la Página 322, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

AURA LILLIAN LOPEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 6333 - M. 142101 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 945, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

OFELIA MERCEDES ALTAMIRANO VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 6324 - M. 142882 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 607, Página 304, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**WALKENIA DEL CARMEN LOPEZ NOVOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con mención en **Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana. Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6326 - M. 149804 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 565, Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**SERGIO LUIS HERNANDEZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector

de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana. Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6327 - M. 398555 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 202, Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**«La Universidad Nacional Agraria»**

**POR CUANTO:**

**ALVARO ANTONIO TORREZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes Sánchez.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Tania García Gaitán, Directora.

-----  
Reg. No. 6323 - M. 502971 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 692, Página 346, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**«La Universidad Nacional Agraria»**

**POR CUANTO:**

**RENE ALFONSO CASSELLS MARTINEZ**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Sanidad Vegetal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Denis Salazar.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

-----

Reg. No. 7583 - M. 031792 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0623, Partida No. 5297, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

JADER ALID BELTRAND BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos del Plan de Estudios en la Carrera Admón. Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----

Reg. No. 6328 - M. 398614 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 25, en el Folio 25, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

MARIA LISSETTE CHAVARRIA TELLERIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

**PORTANTO:**

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 25, Tomo II, Folio 25 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

-----

Reg. No. 6321 - 145133 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la UCEM, certifica que en las Páginas Nueve y diez, Tomo I del Libro Uno de Registro de Actas de Graduaciones, que lleva la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **POR CUANTO: GEHIDI REGINA MENESES PEREZ**, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y ha aprobado las pruebas establecidas en la Facultad de: Letras y Humanidades, Carrera de Economía. **PORTANTO: Se extiende el Título de Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Presidente: Alvaro Banchs, Rector: Luis Hurtado de Mendoza, Secretaria General: Margarita Robelo».

Es conforme original.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 6329 - 142119-1576972 - Valor C\$ 20.00-40.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), Certifica que en sesión Ordinaria No. 202 de Consejo Universitario del día dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

1.- El Consejo Universitario aprueba: A.- solicitud de Incorporación profesional del Doctor FERNANDO ANTONIO PALADINO SANCHEZ, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de MEDICO GENERAL, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 10 de Diciembre de 1998, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-León; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Luis Hernández León. Secretario General.

-----

Reg. No. 6212 - M. 142884 - Valor C\$ 30.00

### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por esta Universidad a nombre del Dr. ADAN AUGUSTO ALONSO FOLRES.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Luis Hernández León. Secretario General.

### EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL)

Reg. No. 7860 - M. 550212 - Valor C\$ 180.00

### GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA PRIVATIZACION DE ENITEL

El Gobierno de la República de Nicaragua, de conformidad con lo establecido por la Ley No. 293: "Ley de Reformas a la Ley No. 210, Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", anuncia el inicio del Proceso de Privatización de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL), empresa estatal que

presta servicios de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional en Nicaragua.

La venta del 40% de las acciones de ENITEL, que incluye el Contrato de Administración de la empresa, se realizará mediante Licitación Pública a una empresa o consorcio de prestigio internacional en telecomunicaciones. Este proceso constará de dos etapas: precalificación y licitación. Únicamente las empresas o consorcios que cumplan con los criterios de precalificación serán invitados a presentar propuestas económicas.

Los criterios para la precalificación de los candidatos requieren que estos sean, o tengan como integrantes de su consorcio a: operadores de telecomunicaciones con un mínimo de 5 años de experiencia en la operación de servicios básicos de telecomunicaciones en un ambiente regulado; un mínimo de mil millones de Dólares de los Estados Unidos de América en facturación anual por servicios de telecomunicaciones, reflejados en sus últimos estados financieros anuales; un mínimo de 500.000 suscriptores en operación; y un patrimonio de un mínimo de mil quinientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América, reflejados en sus últimos estados financieros anuales.

El Gobierno ha contratado a la firma N M Rothschild & Sons (México), S.A. de C.V., para actuar como asesores financieros en la estructuración e implementación del proceso de privatización. De igual forma, el Gobierno ha contratado como asesor legal para este efecto a la firma O'Melveny & Myers LLP.

Los interesados en participar en este proceso de Licitación Pública del 40% de las acciones de ENITEL están invitados a obtener el pliego de precalificación, a partir del 25 de octubre de 1999 en la siguiente dirección:

**Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A.  
(ENITEL)  
Dirección de Privatización  
Edificio ENITEL Villa Fontana  
Managua, Nicaragua**

Los interesados presentarán sus documentos de precalificación el día 17 de noviembre de 1999 entre las 5:00 p.m. y 6:00 p.m. (hora de Nicaragua) en las oficinas de la Dirección de Privatización de ENITEL. Todos los participantes serán notificados posteriormente de los resultados de la precalificación.

Para solicitar información adicional relativa a este proceso, dirigirse a:

Jorge Solís, Presidente Ejecutivo de ENITEL. Mauricio Domenge Raúl Barrios, Director de Privatización ENITEL. José Martínez Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S. A. N M Rothschild & Sons (México), S.A. de C.V. Teléfono: (505) 270-1980. Teléfono: (525) 327-1450. Fax: (505) 278-1135/ 277-0669 Fax: (525) 327-1485.

3-1

## SECCION JUDICIAL

## GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 7392 - M. 553310 - Valor C\$ 90.00

Cítese a Sociedad Agroganadera, Sociedad Anónima por medio de edictos que deberán ser publicados en un diario de circulación local para que en el término legal de veinte días después de la última publicación comparezca ante esta autoridad a hacer uso de sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, para que lo represente en el juicio ordinario que le tiene incoado el señor Julio Medardo Guardado López. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Managua, a los veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Sorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto de Distrito Civil de Managua.

3-1

Reg. 7490 - M. 552646 - Valor C\$ 90.00

Martha Leonor Saravia Guerrero, solicita Divorcio unilateral a William José Trujillo Cisneros; emplázase a esta para que en término de cinco días comparezca a esta Juzgado y conteste lo que tenga a bien. Cítese a este por medio de edictos, los que se insertarán por tres días consecutivos en un periódico de Circulación Nacional. De no comparecer será declarado ausente y en consecuencia se le nombrará un Guardador Ad-Litem, para que lo represente. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco. Mayra A. Somoza Torrez, Secretaria.

3-1

Reg. 7513 - M. 552679 - Valor C\$ 135.00.

Guillermo López Berríos, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, para que represente a los señores Epifanio Cano Nicoya, Alejandro Narvaéz, Vilma Aguilera Paguaga, Guillermo Toruño Aguilar, Zeldy del Carmen Zúniga de Toruño, Felipe Lara Martínez, Uriel Estrada Reyes, Grevi Omar Flores Hernández y Melba Patricia Sánchez Zárate, en juicio con acción de Nulidad y cancelación de Asiento Registral y Reinvidicación. Previénesele a dicho señores que de no personarse en término de Ley se les nombrará Guardador que los represente. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Sra. Yadira Madrigal Romero, Sria.

3-1

## CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: GUSTAVO GARCIA GUTIERREZ para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: ABUSOS DESONESTO en perjuicio de: BRENDA PEREZ ROMERO bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: GABRIEL TORUÑO RODRIGUEZ para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: ROBO CON FUERZA en perjuicio de: EMPRESA Z GAS bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: AUGUSTO HASBANI GARCIA Y MARTHA HASBANI DE FONSECA para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: ESTAFA en perjuicio de: ORLANDO DEL CARMEN GALLO bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: ESTAFA en perjuicio de: LA FISE, CARLOS JOSE BARAHONA VALLE bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen

de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **JOSE RENE SUAREZ TRUJILLO** para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA** en perjuicio de: **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA (DIFARSA)** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **JOSE ANTONIO BENAVIDEZ ROCHA** para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **LESIONES DOLOSAS** en perjuicio de: **ARMANDO GUTIERREZ SALAS** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **JULIO CESAR DUARTE SANDIGO** para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA** en perjuicio de: **PROVEEDORA CENTROAMERICANA DE INDUSTRIA** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado: **ALEJANDRO GUTIERREZ LOPEZ Y/O ALEJANDRO AREVALO** para que comparezca al local de este Despacho a Defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ABIGEATO** en perjuicio de: **MAYRA CONCEPCION MORALES GALO** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del TRIBUNAL DE JURADOS, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña. Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **ROLANDO JOSE MARTINEZ CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarle y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **GABRIEL BOLAÑOS VILCHEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarle y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **VALERY ALEXANDER BORGE MIRANDA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la sentencia

que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **SUSANA ELIZABETH**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **DAVID ALEJANDRO MAIRENA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **LEONARDO GARCIA BROWN**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE MIGUEL HERNANDEZ DAVILA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **FIDEL MERCADO LAZO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE MENDIROS ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **LUIS MANUEL SILVA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **GERALD RODRIGUEZ LARGAESPADA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **DEL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MARIA ISIDRA MORAN LAZO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y OTROS**, en perjuicio de: **EL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MILTON BLADIMIR RIVAS HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y OTROS**, en perjuicio de: **EL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de

capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **VIOLETA FLORES SILES**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de: **MARTHA LORENA SIRIAS PEREZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **VIELKA LAZO VIERA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, en perjuicio de: **SERGIO PABLO AGUIRRE SOLIS Y ELIZBETH AGUIRRE**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado: **MARITZA DEL CARMEN TERCERO ESTRADA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio de: **MARIA ELENA LOPEZ MORALES**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrele Defensor de Oficio y la setencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.